



Resolución Rectoral n.° 0868-2014-UNAP Iquitos, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio n° 126-JD-SUTUNAP-2013, presentado el 10 de octubre de 2013 por el Secretario General del Sindicato Unitario de trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Sutunap);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Augusto Cárdenas Greffa, Secretario General del Sindicato Unitario de trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Sutunap), solicita al rector la conformación de la comisión para realizar la verificación de todos los descuentos hechos en aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94, que fija el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública;

Que, con Decreto de Urgencia N° 37-94, se decreta a partir del 01 de julio de 1994, que el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el literal b) del artículo 5° del antes citado dispositivo legal prescribe que: "No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión";

Que, mediante Informe n° 416-2010-MTPE/9.110, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concluye en el numeral 6) que dicha bonificación no podría servir de base de cálculo para la determinación del aporte al Sistema Nacional de Pensiones;

Que, en la UNAP, en las liquidaciones y pagos por devengados y continuos del Decreto Supremo N° 37-94, se viene considerando y efectuando deducciones, como contribuciones para el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y/o para las Administradoras del Fondo de Pensiones (AF), en aparente contradicción del dispositivo legal antes citado;

Que, por los fundamentos expuestos, es conveniente la conformación de la Comisión Técnica para la revisión y verificación de los descuentos realizados en aplicación del Decreto de Urgencia N° 37-94; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Técnica encargada de la revisión y verificación de los descuentos realizados en aplicaciones del Decreto de Urgencia N° 37-94, integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| - Genaro Rafael Cardeña Peña | Presidente |
| Jefe de la Oficina General de Recurso Humanos | |
| - Carlos Augusto Pinedo Hidalgo | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos | |
| - Jorge Antonio Rios Hidalgo | Miembro |
| Jefe del Área de Remuneraciones | |
| - Mauro Clovis Vega Sandi | Miembro |
| Jefe de la Unidad Ejecutiva de Contabilidad | |
| - Jhon Valentín García Rios | Miembro |
| Servidor Contratado, Soporte Técnico Informática del área de Remuneraciones | |
| - Napoleón Rodríguez Rodríguez | Miembro |
| Oficinista III, asignado a la Oficina General de Recursos Humanos. | |





Resolución Rectoral n.º 0868-2014-UNAP

- **Augusto Cardenas Greffa** Observador
Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP.
- **Dolores Pinedo Rengifo** Observadora
Jefa de la Oficina de Pensiones y compensaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que la presente comisión tiene treinta (30) días calendario para presentar su informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL